INFORME DE EVALUACION Nº 01/2020
CONTRATACION DIRECTA DINCAP Nº 01/2020
"SERVICIO DE VIGILANCIA CON CONTRATO PLURIANUAL"
ID Nº 378.260

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 153 de fecha 15 de Febrero de 2020, *"Por la cual se aprueba la conformación del Comité de Evaluación permanente para los procedimientos de Licitaciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos DINCAP"*, integrado por las siguientes personas: **Lic. CHRISTIAN MARECOS**, en representación de la Dirección General de la DINCAP, **Econ. RODY CENTURION y el Lic. SERGIO FIGUEREDO LEZCANO**, en representación de la Dirección de Administración Financiera (DAF) de la DINCAP; para iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas del llamado de referencia; de la Dirección Nacional De Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre la recomendación de la adjudicación, sin antes obtener la resolución de adjudicación del llamado.

ANTECEDENTES

Se deja constancia que el Pedido de Inicio de Llamado fue realizado en fecha 8 de Mayo de 2020, según Expediente Nº 11104/2020, luego de la verificación realizada por la Coordinación de Licitación y Compras de la SUOC-DINCAP fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en fecha 1 de Junio del corriente, donde fueron cursadas las invitaciones a las empresas que se detallan a continuación:

Nombre	RUC	Teléfono	Correo Electrónico
ESCORPION S.R.L.	80007921-3	021/512-189/0981/878-846	escorpionsrl@gmail.com
PROSEGUR PARAGUAY S.A.	80001646-7	289-2000	info.py@prosegur.com
GUARDIAN SEGURIDAD	80025190-3	557.377	guardian@guardian.com.py
PROTEK SRL	80013311-0	216204000	tguimaraez@protek.com.py
AVISPON S.R.L.	80019107-2	421-896	administracion@avisponsrl.com

APERTURA DE SOBRES

Que según Acta de Apertura Nº 01/2020 de fecha 16 de Junio del corriente, se informa que se han presentado en tiempo y forma, al llamado **"SERVICIO DE VIGILANCIA CON CONTRATO PLURIANUAL"**, las siguientes firmas:

Oferentes	RUC	E-MAIL	Monto de la Oferta Gs.	Garantía de Mantenimiento de oferta Gs.	Constancia SIPE N°
ESCORPION S.R.L.	80007921-3	escorpionsrl@gmail.com	144.000.000.-	7.500.000.-	1598932.-
GRUPO SAN RAFAEL S.A.	80080798-7	gruposanrafaelsa@hotmail.com	132.000.000.-	6.750.000.-	1598805.-
SINERGIA, DEFENSA Y SEGURIDAD (SDS)	80064546-4	sds@sds.com.py	139.200.000.-	8.970.000.-	1599126.-
VIGILANCIA S.A.	80060436-9	hvenialbo@gmail.com	142.800.000.-	10.000.000.-	1599159.-
GREEN S.A. SECURITY	80057622-5	info@greensecurity.com.py	155.568.948.-	8.100.000.-	1599022.-

Se deja constancia que este Comité de Evaluación tomará todos los recaudos necesarios con referencia a las Observaciones realizadas por los representantes de las firmas presentadas; siendo las siguientes:

La firma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.** deja constancia de:

Que las firma **SINERGIA, DEFENSA Y SEGURIDAD (SDS)**, presenta el aporte Obrero-Patronal vencido en adjunto y según constancia SIPE figura con deuda pendiente, en contravención a lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03;

Que la firma **VIGILANCIA S.A.**, presenta su comprobante de Planilla Laboral del año 2018, no corresponde a lo solicitado en el Pliego que debe ser del último año fenecido.-

La firma **SINERGIA, DEFENSA Y SEGURIDAD (SDS)** deja constancia de:

Que la firma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.**, no presenta en su oferta documentos que demuestren habilitación para operar como empresa de seguridad expedidos por la autoridad competente;

Además no presenta Currículum de la empresa; no presenta Patente Municipal vigente, No presenta Certificado Laboral vigente expedido por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Tampoco presenta nómina del personal propuesto.

La firma **GREEN S.A. SECURITY** deja constancia de:

Que la firma **SINERGIA, DEFENSA Y SEGURIDAD (SDS)**, todos los carnets de los personales propuestos se encuentran vencidos;

En su constancia SIPE se puede observar que tiene deuda pendiente con el IPS; la constancia de Cumplimiento presentado tiene fecha de vencimiento 14 de junio de 2019.

Que la firma **ESCORPION S.R.L.**, el vigilante propuesto Víctor Aguilar pasa la edad máxima requerida en el PBC, en cuanto que el vigilante Rodrigo Villalba no alcanza la edad mínima solicitada; las armas presentadas no están registradas a nombre de la empresa.

Que la firma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.**, en el SIPE figura sus DDJJ del menor y el Art. 40 vencidos y no presenta en forma física;

Por último pido al comité evaluador que solicite a todos los oferentes el desglose de composición de sus ofertas, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las leyes, teniendo en cuenta la Ley laboral y las tributarias.

Por último La firma **VIGILANCIA S.A.** solicita sea incluido cuanto sigue:

Según Resolución MTESS N° 760/2020, el vencimiento de las planillas laborales del año 2019, fenece en fecha 30 de junio de 2020, por lo tanto, las planillas correspondientes al año 2018 se encuentran vigentes.

La firma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.**, mociona que según Resolución DNCP 1890/20, en su Ar. 4° inc. 1, se establece que el criterio para evaluación de ofertas correspondiente a los precios se puede solicitar el desglose para precios por debajo del 25% referencial. La empresa GRUPO SAN RAFAEL S.A. no supera ese porcentaje.

EVALUACION DE LAS OFERTAS

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas por los citados oferentes que posibilite la elaboración del informe y la recomendación de adjudicación correspondiente en cumplimiento a las disposiciones en los Art. 26, 27, 28 y 34 de la Ley Nº 2051/03, como así también a los Art. 63, 64, 65, 66 y 67 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto en cumplimiento a lo que establece la Carta de Invitación, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, se procede a la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	ESCORPION S.R.L.	GRUPO SAN RAFAEL S.A.	SINERGIA, DEFENSA Y SEGURIDAD (SDS)	VIGILANCIA S.A.	GREEN S.A. SECURITY
a) Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá llenar en todos los ítems indicados en la planilla de precios.	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Presenta y Cumple Gs. 7.500.000	Presenta y Cumple Gs. 6.750.000	Presenta Póliza Nº 1508004678 Gs. 8.970.000 Cumple	Presenta y Cumple Gs. 10.000.000	Presenta y Cumple Gs. 8.100.000
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w",	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple

ambos de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (*).					
d) Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta, **Persona Física(*)**	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia autenticada del Poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la Licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.(*) **Persona Física.**	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* **Persona Jurídica.**	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple
g) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* **Persona Jurídica.**	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple

Analizada las documentaciones sustanciales de las firmas: **ESCORPION S.R.L., GRUPO SAN RAFAEL S.A., SINERGIA, DEFENSA Y SEGURIDAD (SDS), VIGILANCIA S.A., GREEN S.A. SECURITY**; las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente son **"OFERTAS EVALUABLES".-**

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS"-**

Seguidamente y considerando que el sistema de adjudicación del presente llamado es por ***el Total***, en base al Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se selecciona provisoriamente a la oferta de la empresa con el precio más bajo, siendo la misma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.,** la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos, como Capacidad Legal y su Experiencia para cumplir con el Contrato. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada calificada y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta.-

Firma	Monto
GRUPO SAN RAFAEL S.A.	132.000.000.-

Seguidamente y conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Así mismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante…..",* solicitando las siguientes documentaciones formales:

Según Nota SUOC Nº 60/2020 de fecha 17 de Junio del corriente se solicitaron documentos a la firma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.** los siguientes:

- Patente comercial vigente a la fecha de apertura de sobres.

La firma presenta Patente Comercial vigente - ***Cumple***

- Currículo de la empresa, su capacidad, instalación y capacitación del personal; estructura interna y técnica con que cuenta, tradición en el ramo. Detallar si la empresa posee la infraestructura, cantidad de vehículos, equipos, materiales y armamentos; además uniformes a ser utilizados para la prestación del servicio.

La firma presenta Currículo de la empresa en forma, ***Cumple***

- Autorización de los organismos competentes para el funcionamiento de la empresa como prestadora de servicios de seguridad (Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como prestadora del servicio solicitado. y el certificado de haber sido fiscalizado por la División de Fiscalización del Departamento de Delitos Económicos, dependiente de la Policía Nacional y la certificación de portar arma)

La firma presenta Certificado de Renovación de Habilitación Nº 12/2020, de la Dirección Contra Hechos Punibles Económicos y Financieros de la Policía Nacional - ***Cumple***

La firma presenta Resolución Nº 01/14 de fecha 15 de enero del 2014, de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como prestadora del servicio solicitado. ***Cumple***

La firma presenta Resolución Nº 04/2014 de fecha 29 de enero del 2014 de la Dirección de Material Bélico, por la cual se dispone la inscripción en el registro Nacional de Armas de conformidad a la Ley 4036/10 de Armas de Fuego, ***Cumple***

La firma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.,** presenta en tiempo y forma, cumpliendo todo lo solicitado por esta Convocante, siendo una oferta ***EVALUABLE***, se prosigue con la Evaluación del presente llamado.

Seguidamente, en base al Art. 61 inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en la Carta de Invitación que a continuación se detallan: -

DOCUMENTACIONES	GRUPO SAN RAFAEL S.A.
CAPACIDAD LEGAL	
Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC)	Presenta SIPE **Cumple**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Presenta SIPE **Cumple**
Certificado de Cumplimiento Tributario	Presenta **Cumple**
Patente comercial vigente a la fecha de apertura de sobres.	Presenta **Cumple**
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentre involucrado en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta **Cumple**
EXPERIENCIA y CAPACIDAD TECNICA	
Demostrar la experiencia en Servicio de Vigilancia y/o Servicio de Guardia de Seguridad, con facturaciones de y/o contratos por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 (tres) años (2017/2018/2019). *Podrán presentarse la cantidad de facturas y/o contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo solicitado.-*	***Presenta*** *Facturas 2017 Gs.* 535.009.238 *Facturas 2018 Gs.* 412.440.711 *Facturas 2019 Gs.* 810.807.847 **Cumple**
Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil contra Terceros y contra bienes patrimoniales de la convocante con 2 años de antigüedad.(Copia firmada y sellada)	Presenta Cumple
Currículo de la empresa, su capacidad, instalación y capacitación del personal; estructura interna y técnica con que cuenta, tradición en el ramo. Detallar si la empresa posee la infraestructura, cantidad de vehículos, equipos, materiales y armamentos; además uniformes a ser utilizados para la prestación del servicio.	Presenta **Cumple**
Autorización de los organismos competentes para el funcionamiento de la empresa como prestadora de servicios de seguridad (Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como prestadora del servicio solicitado. y el certificado de haber sido fiscalizado por la División de Fiscalización del Departamento de Delitos Económicos, dependiente de la Policía Nacional y la certificación de portar arma)	Presenta **Cumple**
Declaración jurada en donde mencione que cuenta con sistema de comunicación a través de una red de radios comunicaciones habilitada por la CONATEL propia de la oferente o a través de una empresa tercerizada, que debe operar las 24 horas del día, entre el lugar de prestación de servicios y la base de Operaciones de la Contratante	Presenta Cumple

Certificado de cumplimiento con el Seguro Social pagado al mes anterior a la presentación de la oferta.	Presenta Cumple
OTROS DOCUMENTOS	
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC	Presenta Certificado Nº 82198 Resolución Nº 1271/2019 Vencimiento 02/10/2020 **Cumple**
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Presenta **Cumple**

ORIGEN NACIONAL

La firma ***GRUPO SAN RAFAEL S.A.***, ha presentado con su oferta al momento de la Apertura, Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 82.198 con fecha de vencimiento 02/10/2020, por consiguiente cumple con las formalidades requeridas en la Carta de Invitación y conforme a las reglamentaciones legales vigentes.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Por lo tanto, este Comité no considera aplicar el Margen de Preferencia, atendiendo que no existen razones para la evaluación del punto mencionado, considerando que la firma ***GRUPO SAN RAFAEL S.A.,*** se encuentra dentro del territorio departamental.-

Resumen de Facturación

GRUPO SAN RAFAEL S.A.

AÑO 2017

Nro	*Monto*	*Nro*	*Monto*	*Nro*	*Monto*	*Nro*	*Monto*	*Nro*	*Monto*	*Nro*	*Monto*
392	12.309.033	374	21.241.000	343	11.847.000	384	8.509.410	358	21.241.000	326	11.847.000
390	24.121.000	370	17.018.820	341	20.500.000	383	17.018.820	354	8.312.000	325	20.500.000
389	7.936.650	369	12.309.033	339	16.380.000	382	21.631.000	353	17.018.820	324	16.380.000
388	12.309.033	366	21.241.000	334	11.847.000	380	17.018.820	350	12.309.033	318	11.847.000
387	7.636.650	362	18.437.050	333	20.500.000	379	8.312.000	349	21.241.000	317	20.500.000
386	8.312.000	359	12.309.033	329	16.380.000	377	12.309.033	346	16.380.000		
Monto total Año 2017											**535.009.238**

Resumen de Facturación

GRUPO SAN RAFAEL S.A.

AÑO 2018

Nro	Monto	Nro	Monto	Nro	Monto	Nro	Monto	Nro	Monto	Nro	Monto
551	16.823.949	527	12.585.600	578	22.600.000	542	22.600.000	517	16.823.949	563	8.515.695
550	9.211.500	526	17.614.480	577	7.900.000	540	7.900.000	516	12.793.848	562	17.614.480
547	8.620.920	525	8.807.240	574	8.600.000	533	17.058.464	511	14.904.000	561	8.807.240
546	17.614.480	524	8.620.920	570	17.058.464	532	16.823.949	510	360.000	557	22.600.000
545	8.807.240	519	9.211.500	565	17.164.481	528	16.000.000	498	12.739.848	556	8.600.000
										552	17.058.464
Monto Total Año 2018											**412.440.711**

Resumen de Facturación

GRUPO SAN RAFAEL S.A.

AÑO 2019

Nro	Monto	Nro	Monto	Nro	Monto	Nro	Monto	Nro	Monto	Nro	Monto
721	17.706.684	703	8.200.200	674	8.730.057	653	16.823.949	628	11.300.000	709	20.306.258
720	20.306.258	702	8.204.352	673	8.200.200	652	9.211.500	626	8.410.460	706	8.730.057
719	5.616.099	700	17.706.684	672	8.204.352	650	8.410.460	621	13.210.860	682	17.706.684
718	5.692.500	699	20.306.258	670	13.712.874	647	7.900.000	619	22.600.000	681	17.186.466
717	4.700.000	693	8.204.352	668	17.706.684	646	7.904.000	616	17.058.464	656	17.614.480
716	8.730.057	691	17.706.684	667	16.656.258	644	13.210.860	615	17.123.949	654	17.058.464
713	8.200.200	690	20.306.258	662	10.000.000	641	16.823.949	607	13.210.860	630	16.823.949
712	8.204.352	686	8.730.057	661	8.410.460	640	9.211.500	606	22.600.000	629	9.211.500
711	5.294.010	685	8.200.200	659	7.900.000	633	13.355.860	603	17.058.464	582	17.614.480
710	17.706.684	684	8.204.352	658	7.904.000	631	17.058.464	596	14.238.371	591	22.600.000
								585	16.823.949	586	17.058.464
Monto Total Año 2019											**810.807.847**

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Con referencia al **Análisis de precios ofertados**: y teniendo en cuenta la **RESOLUCIÓN DNCP Nº 1890/2020:** "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"

Artículo 4º APROBACION DEL CRITERIO DE EVALUACION APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA:

Análisis de precios ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los eferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítems, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Seguidamente se procede a la comparación del precio ofertado y el precio de referencia de la firma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.**, siendo cuanto sigue:

VARIACION - GRUPO SAN RAFAEL S.A.

Item	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida*	Cantidad	Presentación	Precio Total (IVA Incluido)	Precio Referencial	Variacion Gs.	Porcentaje Variacion
1	92121504-001	Servicio de seguridad y vigilancia	Mes	EVENTO	12	132.000.000	156.000.000	(24.000.000)	(15)

Teniendo en cuenta que la firma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.,** cumple con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, con referencia al precio ofertado y el precio de referencia, este Comité de Evaluación NO ha procedido a solicitar una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, por lo que es una oferta **"EVALUABLE"**, y se prosigue con la Evaluación del presente llamado.

ANALISIS DE CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN EL *Inc. "a y b" del Artículo 40.*

Seguidamente el Comité verifica la capacidad legal de los oferentes respecto a la prohibición prevista en el ***Inciso "a":*** *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 y* al ***Inciso b):*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH* ***o bien*** *de la Secretaría de la Función Pública de los siguientes representantes:*

GRUPO SAN RAFAEL S.A.

ANACLETO PORTILLO BRITEZ con CI Nº 3.471.344; *No Registra Datos ni Antecedentes*, según Certificado Nº 335863 de la Secretaria de la Función Pública; por tanto ***CUMPLE*** con lo establecido p*ara la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los* ***Incisos "a" y "b" del artículo 40*** *- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

ROSA MARIA MENA DE PORTILLO con CI Nº 3.256.483; *Registra Datos como Docente de Educación Básica*, según Certificado Nº 335866 de la Secretaria de la Función Pública, actividad totalmente compatible para contratar con el Estado según Ley 2051 y derechos Reglamentarios; por tanto ***CUMPLE*** con lo establecido p*ara la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los* ***Incisos "a" y "b" del artículo 40*** *- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

Teniendo en cuenta lo expuesto la firma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.**, cumple con lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/15, *Para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista En Los Incisos "a" y "b" del artículo 40 - de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siendo una* ***OFERTA EVALUABLE;*** *y se prosigue con el evaluación del presente llamado*

ANALISIS DEL *Inc. "K" que dice... "las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social"; del Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-*

Con relación a la Circular DNCP Nº 29/2017, y la Resolución C.A. Nº 49 – 019/17 de fecha 18 de julio del corriente "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 6121/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INC. K) DEL ARTÍCULO 40º DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

La firma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.**, presenta ***Constancia de SIPE Nº 1598805***, y Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social Nº 259582 en la que se encuentra el *Estado de Cuenta de Patronal(es) del Instituto de Previsión Social (I.P.S.)*, con una Cantidad de Empleados de (10) DIES con vencimiento 14/07/2020, *el cual es proporcionada por la Institución Pública competente y extraída de su Base de Datos*.-

Teniendo en cuenta lo expresado la firma, **GRUPO SAN RAFAEL S.A.**, cumple con lo dispuesto en el **Inc. "K"** que dice... *"las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social"*; del **Artículo 40 de la Ley 2051/03** de Contrataciones Públicas, *siendo una* ***OFERTA EVALUABLE.***-

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para el presente llamado se ha previsto en el **PAC N° 378.260** un monto total de **Gs. 156.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Seis Millones).**

Siendo este llamado de ejecución Plurianual, está previsto que el monto a ser utilizado en el presente Ejercicio Fiscal 2020 será de hasta **Gs. 91.000.000 (Guaraníes Noventa y Un Millones) IVA incluido** según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP Nº 243/2020.

Asimismo, el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2021 quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio fiscal.-

RECOMENDACIÓN

Del Análisis realizado, se concluye que la firma: **GRUPO SAN RAFAEL S.A.**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende resulta ser **"OFERTA CALIFICADA"** y propuesta para la Adjudicación.-

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y de acuerdo al Art 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; "*....la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la Capacidad necesarias para ejecutar el Contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*", este Comité de Evaluación recomienda adjudicar "salvo otro parecer" de la máxima autoridad de la institución y, conforme al **"Cuadro de Precios Adjudicados"** a la firma **GRUPO SAN RAFAEL S.A.**, por un Monto Total de **Gs. 132.000.000** (Guaraníes Ciento Treinta y Dos Millones) **IVA Incluido.**

Forma parte integrante de este Informe los siguientes:

- Acta de Apertura Nº 01/2020,
- Cuadro Comparativo de Precios,
- Cuadro de Precios Adjudicados,
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 243/2020

Se solicita realizar las gestiones pertinentes del presente llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación del Comité de Evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda. -

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 12:00 hs. del 1 de Julio del corriente, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. CHRISTIAN MARECOS
Representante de la Dirección General de la DINCAP

Econ. RODY CENTURION
Representante de la Dirección de Administración Financiera (DAF) de la DINCAP-MAG

Lic. SERGIO FIGUEREDO LEZCANO
Representante de la Dirección de Administración Financiera (DAF) de la DINCAP-MAG

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 335863

335863

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ANACLETO PORTILLO BRITEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3471344, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 24/06/2020 10:28

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **7473b797**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
335863
335863

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 82/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 24/06/2020 10:28

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **7473b797**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
335866
335866

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ROSA MARIA MENA DE PORTILLO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3256483, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
3.256.483	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA	PROFESOR DE GRADO	CARGO PERMANENTE	2.020	111
3.256.483	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA	PROFESOR DE GRADO	CARGO PERMANENTE	2.020	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
3.256.483	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC)	PROFESOR DE GRADO (1° Y 2° CICLOS)	PERMANENTE	5/2020	131	-
3.256.483	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC)	PROFESOR DE GRADO (1° Y 2° CICLOS)	PERMANENTE	5/2020	132	-
3.256.483	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC)	PROFESOR DE GRADO (1° Y 2° CICLOS)	PERMANENTE	5/2020	111	-
3.256.483	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC)	PROFESOR DE GRADO (1° Y 2° CICLOS)	PERMANENTE	5/2020	111	-

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 24/06/2020 10:29

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **61732eda**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
335866
335866

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio

Fecha de Emisión: 24/06/2020 10:29

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **61732eda**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 24/06/2020 10:29